



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007601

DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 25 de Noviembre de 1999
Ref: Expte. Nro. 10980-10906 reg. C.D.

Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio de los Exptes. de referencia, se concluye con la presentación del **PROYECTO DE ORDENANZA** que modifica parcialmente la Ordenanza N° 1096.

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



OLGA MACHADO
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de TW.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007601

TRELEW (CHT), 25 de Noviembre de 1999


EXPOSICION DE MOTIVOS:

6059

Habiendo analizado las Ordenanzas Nro. 1096/81 y 5490/96 y considerando que la Ordenanza regula la actividad del transporte de menores de 14 años de edad (escolares), y por Ordenanza 5490/96 adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial 24449, y que es necesario actualizar las condiciones y obligaciones con las que se debe brindar el servicio; dicha actualización debe contener aspectos de mayor seguridad para los pasajeros y de mayor eficiencia de los prestadores, que deban aprobar las medidas descriptas en pos de contribuir en forma integral con la seguridad vial.



ANTONIO P. MAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007601

TRELEW (CHT), 25 de Noviembre de 1999

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

6059

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): MODIFICASE el Artículo 5 de la Ordenanza 1096, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5: En todos los casos deberán dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 14 de la Ordenanza 6284, no habilitándose vehículos para el servicio especial, si no son unidades carrozadas especialmente para el transporte de personas o adaptados para ese fin por la Industria"

ARTICULO 2do.): DEROGASE el artículo 7° en su inciso L de la ordenanza 1096.

ARTICULO 3ro.): MODIFICASE el artículo 7° en sus incisos h y g, quedando redactados de la siguiente forma:

h) "Estarán provistos de lo menos dos (2) matafuegos tipo ABC ubicado de acuerdo a la reglamentación de tránsito vigente".

g) "Las puertas que se utilicen para el ascenso y descenso de los alumnos, no podrán ser accionados por estos, si no que deberán responder a la voluntad del conductor y comando del mismo.

ARTICULO 4to.): MODIFICASE el artículo 7° en su inciso K, ordenanza 1096 quedando redactado de la siguiente forma:

"Los vehículos automotores que transporten menores estarán identificados con franjas laterales de por lo menos veinte (20) cm. de ancho, sobre los cuales se inscribirá, la leyenda "ESCOLARES" con una dimensión mínima de cien (100) cm de extensión. También deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 32 inciso d de la ordenanza 5490".

ARTICULO 5to.): MODIFICASE el Artículo 8 de la ordenanza 10096, el que que-

ANTONIO P. DALL'ACCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 007601

TRELEW (CHT), 25 de Noviembre de 1999

///

6059

dará redactado de la siguiente manera:

"Los vehículos destinados al transporte de menores deberán ajustarse a los límites de velocidad previstos en la ordenanza 5490".

ARTICULO 6to.): MODIFICASE el Artículo 10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El certificado de inspección técnica por quien determine la autoridad de control. Tendrá una vigencia bimestral y deberá permanecer en el vehículo. La carencia de dicho certificado o su vencimiento determinará la desafectación inmediata del servicio por parte de las autoridades competentes independientemente de las sanciones que correspondan.

ARTICULO 7mo.): MODIFICASE el Artículo 13 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El propietario del vehículo deberá contratar seguros que cubran los riesgos de terceros transportados y de no transportados y bienes de terceros por un monto mínimo de diez (10) millones de pesos. El comprobante de vigencia del seguro deberá ajustarse a lo previsto en Ordenanza 5490".

ARTICULO 8vo.): MODIFICASE el Artículo 14 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La antigüedad del parque automotor autorizado deberá ajustarse a lo previsto en Ordenanza 5490".

ARTICULO 9no.): MODIFICASE el Artículo 18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda persona que se desempeñe como conductor deberá circular con la documentación que se detalla: Licencia de conducir clase D,

///


ANTONIO R. BARROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Sr. SERGIO SANCHEZ CALOT
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007601

TRELEW (CHT), 25 de Noviembre de 1999

///

recibo de pago del impuesto al parque automotor, libreta sanitaria otorgada por la Municipalidad de Trelew, certificado de Inspección técnica bimestral, certificado mensual de desinfección y lo previsto en la Ordenanza 5490 en lo referido a condiciones para circular".

ARTICULO 10mo): La exigencia prevista en el primer apartado del artículo 5, modificado por el artículo 1ro.) de la presente, comenzará a regir a partir del 1° de Marzo del año 2.000.

ARTICULO 11ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 12do.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 25 NOV 1999

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 6059

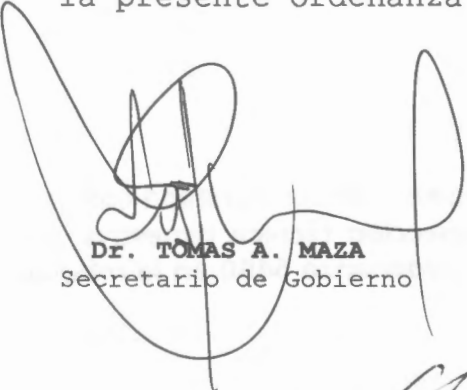
ANTONIO P. DARCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew





Dr. SERGIO SANCHEZ CALISTO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

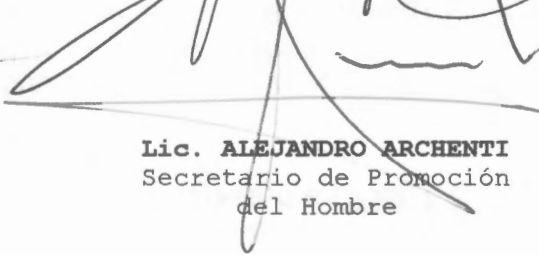
TRELEW, CHUBUT, 27 DIC 1999

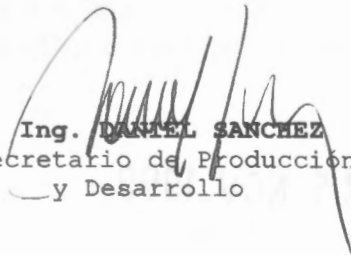
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N° **007601**


Dr. TÓMAS A. MAZA
Secretario de Gobierno


Cdr. FERNANDO OLAGARAY
Secretario de Hacienda


Agr. VÍCTOR M. SCAGLIONE
Secretario de Planeamiento
Obras y Serv. Públicos


Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
Secretario de Promoción
del Hombre


Ing. DANIEL SANCHEZ
Secretario de Producción
y Desarrollo




GUSTAVO DI BENEDETTO
INTENDENTE